S.4

10 mrs. Valga p.º el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Por lo que les toca y en nombre de los demas v.ºs de
dicha villa offiçiales del dicho conçejo ausentes e por quien
prestaron voz y cauçion de rato y grato, estando en la villa
de ocaña hallandose presentes los dichos offiçiales en personas y a los au-
sentes en sus casas juntos a la ledaron lo siguiente:
dixeron que por quanto don fernando albarez fue
nombrado por la cobrança del primero segundo y
terçero repartimiento de quiebras de millones
con asignaçion de salario con pesar de que por no aber
hecho la cobrança an benido muchos executores
que de presente lo estan con excesibos salarios ape-
riendo al conçejo y justiçia e regimiento a su paga
no aviendo avido por la parte comision alguna
ordenaron y mandaron que para que con efecto
se haga la cobrança se les guarden los padrones a el
dicho don fernando y con ellos se aga de lo que de cobrado y se rec-
ta de ver viendo y para que la cobrança se cobre juntamente
con la del quarto repartimiento se haga testi-
monio de todos los offiçiales que an sido por
abonados de su reclamaçion de treinta dias que bea-
cansen y por la comision que por los juezes aunque
cargo tuviendo de la cobrança se les proponga
carga que esten obligados a haçer la conforme
se les apremia a los offiçiales que de presente son
y para ello se sirvieron de dar comision a los dichos deu-
dores del dicho servicio de quiebras de millones para
cada uno se le encarguen la paga entrando en
los padrones por no a ver dificultad en la cantidad
que le tocare con calidad que la lista que a cada uno
tocare se la entreguen siendo en presençia de ellos para la persona
que nombrare para que haga la dicha cobrança
de la qual se le señala seis maravedis en cada
real que cobrare los quales an de cobrar de los deu-
dores con el principal dentro de un mes an de aver
cobrado sus listas en prendas o dinero dando